



VISTO:

El Informe Técnico N° 000010-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Logística - Control Patrimonial y Almacén de esta oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como *aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;*

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento a efecto de garantizar su uniformidad y coherencia, asegura la articulación interna entre los procesos de la Administración Financiera del Sector Público a través de diversos componentes, entre ellos de la *“Administración de Bienes”*, que *permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;*

Que, en fecha 13 de mayo de 2021, se suscribió el Contrato N° 024-2021-SERNANP-OA, denominado “**Contratación de Pólizas de Seguro Multiriesgo, Casco y Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales (viajes) para el SERNANP**”, con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS por el monto ascendente a S/ 6'503,133.49 (Seis millones quinientos tres mil ciento treinta y tres con 49/100 soles), con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días calendario;

Que, con fecha 14 de junio de 2023, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 024-2021-SERNANP-OA, con el objeto de que el contratista brinde el referido servicio, bajo las mismas condiciones y características pactadas en el precitado contrato, por el importe de S/ 1'946,403.82 (Un millón novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario;

Que, el numeral 2), literal E) del artículo 7 Cargas y Obligaciones de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Vehicular, señala que: “*En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, el ASEGURADO deberá entregar a la COMPAÑÍA toda la documentación correspondiente del vehículo asegurado, a fin de que ésta pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Dicho vehículo debe ser puesto en el lugar que la COMPAÑÍA designe, salvo imposibilidad material para hacerlo*”;

Que, de igual forma, el numeral 2) del literal A) del artículo 13 de la precitada Póliza de Seguro Vehicular, establece que: “*El pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la COMPAÑÍA, libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro*”;

Que, con Resolución Administrativa N° 000072-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó la baja del vehículo (motocicleta) de placa EX-0637 por la causal de sustracción por un valor neto total de S/ 10,795.02 (Diez mil setecientos noventa y cinco con 02/100 soles), asignado al Parque Nacional Yanachanga – Chemillen;

Que, a través del documento de visto, la Responsable de la Unidad Funcional de Logística – Control Patrimonial y Almacén, señala que a la fecha del siniestro, el precitado bien mueble se encontraba bajo la cobertura de la póliza de seguro vehicular N° 2001-757284 emitida por la empresa RÍMAC Seguros y Reaseguros, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en el marco del Contrato N° 24-2021-SERNANP-OA y su Contrato complementario;

Que, la Unidad Funcional de Logística, añade que, mediante Carta RTT-825861 de fecha 28 de diciembre de 2023, la empresa RÍMAC Seguros y Reaseguros, declara el siniestro como “*Pérdida total por Robo Total*” de la unidad vehicular de placa EX-0637; asimismo, precisa que corresponde formalizar la transferencia notarial a favor de la citada empresa aseguradora, por el valor simbólico de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), a fin de cumplir con las condiciones de la póliza del seguro vehicular y la empresa aseguradora cumpla con la indemnización correspondiente;

Que, el precitado informe de la Unidad Funcional de Logística, adjunta la Consulta Vehicular de fecha 31 de enero de 2025 y Boleta Informativa de fecha 25 de marzo de 2025, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, así como, la Carta N° 002-2025-SGTCV-GSP/MPO de fecha 06 de marzo de 2025, expedido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; donde se visualiza que el bien mueble en cuestión, no se encuentra afecto a gravámenes y/o deudas tributarias;

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Funcional de Logística, concluye que es necesario efectuar la transferencia del bien mueble de placa EX-0637, a favor de la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros, en mérito a las obligaciones contenidas en la póliza de seguro vehicular N° 2001-757284, que forma parte del Contrato N° 24-2021-SERNANP-OA y su Contrato complementario; a efecto de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento; así como, proceda a efectuar la indemnización a favor de la entidad;

Que, en atención a la opinión y recomendación emitida en el informe de la Unidad Funcional de Logística - Control Patrimonial y Almacén, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la transferencia del bien mueble solicitado;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia del vehículo (motocicleta) de placa N° EX-0637, a favor de la empresa RÍMAC Seguros y Reaseguros con RUC N° 20100041953, en mérito al siniestro declarado como “Pérdida total por robo total”, por el valor simbólico de S/1.00 (Uno con 00/100 soles) estando los detalles del citado bien mueble en el Apéndice A, que forma parte de la presente resolución, en virtud de la obligación contractual contenida en la Póliza de Seguro Vehicular N° 2001-757284, que forma parte del Contrato N° 24-2021-SERNANP-OA, su Contrato complementario; y, conforme los fundamentos y condiciones expuestos en el Informe Técnico N° 000010-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD de la Unidad Funcional de Logística.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente resolución a la empresa RÍMAC Seguros y Reaseguros, a efecto de que, en el marco de la Póliza de Seguro Vehicular N° 2001-757284, que forma parte del Contrato N° 24-2021-SERNANP-OA, su Contrato complementario, disponga de la propiedad de los restos o salvamento del bien mueble citado en el artículo precedente; y, asimismo, proceda a efectuar la indemnización que corresponde a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Artículo 3.- Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Finanzas y a la Unidad Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial y Almacén, a fin de que cumpla con enviar una copia de la misma, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido en la ley de la materia; así como, proseguir con los trámites que correspondan, bajo el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Apendice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| N° | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | | | | FEHA ADQUISICION | VALOR NETO (S/) | ACTO DE DISPOSICION |
|--|--------------|-----------------|--------|-----------------------|------------------|-------|--------|--------|------------------|-----------------|--|
| | | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | COLOR | PLACA | ESTADO | | | |
| 1 | MOTOCICLETA | HONDA | XR190L | LALMD4391N310 1905 | MD43E203628 2 | NEGRO | EX0637 | ROBADO | 19/12/2011 | 1.00 | TRANSFERENCIA A FAVOR DEL RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS |
| TRANSFERENCIA POR VALOR SIMBOLICO | | | | | | | | | | 1.00 | |



Firmado digitalmente por MENDOZA
NAPANGA Rildo Helmut FAU
20478053178 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 08:22:01 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GAMARRA Milagritos
Soledad FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2025 08:21:19 -05:00